



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2014-MPMC-J/A.

Juanjui, 24 de Enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI, que suscribe;

VISTO: El Dictamen Legal N° 001 – 2014 – MPMC-J/OAJ de fecha 23 de enero del 2014 emitido por el Asesor Legal, y el escrito presentado por el servidor municipal Pablo Antonio Bereche Saavedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante escrito de fecha 22 de enero del 2014, el servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra, solicita la percepción de modo permanente la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directa por más de cinco años, adjuntando para tal efecto copia de las siguientes resoluciones:

- Resolución de Alcaldía N° 213-2009-A/MPMC-J de fecha 18 de mayo del 2009, se resuelve encargar la Jefatura de Trámite documentario y Archivo al servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra a partir del 02 de agosto del 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2009.
- Resolución de Alcaldía N° 288-2010-A/MPMC-J de fecha 08 de junio del 2010, se resuelve encargar la Jefatura de Trámite documentario y Archivo al servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra a partir del 04 de enero del 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2010.
- Resolución de Alcaldía N° 736 – 2012/MPMC de fecha 10 de diciembre del 2012, se encarga la Unidad de Archivo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.
- Resolución de Alcaldía N° 736 – 2012/MPMC de fecha 10 de diciembre del 2012, se encarga la Unidad de Archivo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012.

De la encargatura

Que, el Encargo, es la acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa de naturaleza temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal (Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM Reglamento de la Carrera Administrativa);

Que, asimismo el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante RESOLUCION N° 013-92-INAP-DNP, prescribe que: *el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;*

De la bonificación diferencial.

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe que: *El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo*





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, de lo señalado en el párrafo anterior se puede determinar que el derecho a la percepción permanente de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva, se adquiere cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un servidor de carrera
- b) Que haya sido designado para desempeñar cargo de responsabilidad
- c) Que haya permanecido por más de cinco años en el ejercicio del cargo para su percepción total o por lo menos tres años para su percepción proporcional.

Que, la consolidación del derecho a un diferencial remunerativo derivado del ejercicio de un cargo directivo no puede entonces entenderse como una vía para la desnaturalización de los mecanismos de ascenso e incremento remunerativo en un régimen de carrera administrativa. Por tal motivo, su otorgamiento debe ceñirse estrictamente a los supuestos de desempeño ininterrumpido de cargos de responsabilidad directiva durante periodos considerables que ameriten un reconocimiento especial de conformidad con la normativa reseñada en el presente acápite, no siendo suficiente para tales efectos la eventual sumatoria de cargos discontinuos;

Del derecho de la percepción de la bonificación diferencial permanente

Que, a efectos de emitir pronunciamiento sobre la petición del servidor Antonio Pablo Bereche Saavedra, se debe verificar, si cumple con los requisitos señalados en el sexto considerando de la presente Resolución, así se tiene que:

- i. Condición laboral: el peticionante ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en fecha 04 de enero del año 1999. Y en fecha 09 de julio del 2007, se le nombra como Auxiliar de oficina, por lo tanto se encuentra considerado como personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

- ii. Naturaleza de los cargos ejercidos:

Que, la bonificación diferencial tiene el carácter de una compensación para el servidor de carrera que, ante una especial necesidad institucional, es convocado para realizar labores que demandan una responsabilidad mayor a la que corresponde a su categoría y nivel de carrera. Así la responsabilidad directiva compensada mediante la bonificación diferencial implica, entonces la realización de actividades que conlleven el ejercicio del poder de dirección, expresado en la gestión de un grupo humano, en la obligación de ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y en la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Y de la revisión del presente expediente administrativo se advierte que el puesto de origen del servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra es el de Auxiliar de oficina y ha venido ocupando cargos directivos en merito a las resoluciones que adjunta en su petición.

- iii. De la permanencia en el ejercicio del cargo. De la revisión del expediente administrativo se advierte la siguiente documentación relacionada al servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra.

- Resolución de Alcaldía N° 213 – 2009/MPMC, se encarga la Unidad de Tramite Documentario y Archivo desde el 02 de agosto del año 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2009.





AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

- Resolución de Alcaldía N° 288 – 2010/MPMC se encarga la Unidad de Archivo desde el 04 de enero al 31 de diciembre del año 2010.
- Resolución de Alcaldía N° 736 – 2012/MPMC de fecha 10 de diciembre del 2012, se encarga la Unidad de Archivo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011.
- Resolución de Alcaldía N° 736 – 2012/MPMC de fecha 10 de diciembre del 2012, se encarga la Unidad de Archivo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012.
- Resolución de Alcaldía N° 765 – 2012/MPMC de fecha 28 de diciembre del 2012, se da por concluida la encargatura del precitado servidor municipal a la Unidad de Archivo.

iv. De la percepción de la bonificación diferencial permanente

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124° del Reglamento del Decreto legislativo 276, **la percepción permanente de la bonificación diferencial se inicia al término de la designación.**

Que, de conformidad con lo descrito en los párrafos precedentes y la documentación obrante en el presente expediente administrativo a la fecha el servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra continua ocupando la encargatura de la Sub Gerencia de Archivo antes denominada Unidad de Tramite Documentario y Archivo, así mismo se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 765 – 2012/MPMC de fecha 28 de diciembre del 2012, **se dio por concluida la encargatura del precitado servidor municipal a la Unidad de Archivo,** de lo que se infiere que el aludido servidor municipal cumple con el requisito previsto en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, es decir el de haber concluido la encargatura como Jefe de la Unidad de Archivo de la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, la bonificación diferencia permanente se otorga al término de la designación en este caso, y al haberse dado por concluida la encargatura del servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra en fecha 28 de diciembre del 2012, le corresponde percibir la bonificación diferencial permanente de conformidad con el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo se debe resaltar que la encargatura del servidor municipal Antonio Pablo Bereche Saavedra ha sido constante y permanente durante los cinco años, inclusive a la fecha el mencionado servidor ostenta la encargatura de la Sub Gerencia de Archivo, en merito a las Resoluciones de Alcaldía N° 130 – 2013 – MPMC-J de fecha 06 de marzo del 2013, acto mediante el cual se le encarga la Sub Gerencia de Archivo al precitado servidor Municipal;

De la asignación de bonificación diferencial a los servidores públicos

Que, se debe tener en cuenta según lo señalado en la presente resolución la Bonificación Diferencial Permanente y también la Bonificación transitoria requiere que el servidor público beneficiario ostente la encargatura por espacio de tres o cinco años, y el requisito sine quanon o requisito esencial para la encargatura es la emisión del respectivo acto administrativo, por ende en caso de haberse otorgado la bonificación diferencial sin que reúna los requisitos (que se trate de un servidor de carrera, que haya sido designado para desempeñar cargo de responsabilidad mediante resolución, que haya permanecido por más de cinco años en el ejercicio del cargo para su percepción total o por lo menos tres años para su percepción proporcional) devendría en nulo;





AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

Que, por otro lado se debe precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en los Informes Legales Nros 122 – 2011 y 352 – 2012 – SERVIR/GG-OAJ de fechas 08 de febrero del 2011 v 13 de abril del 2012, respectivamente, la referida autoridad nacional ha emitido opiniones favorables para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Permanente a favor de los trabajadores nombrados que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, mismas que forman parte del presente expediente administrativo y que fueron tomados como sustento del presente acto administrativo;

Y por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de otorgamiento de bonificación diferencial permanente solicitada por el servidor Antonio Pablo Bereche Saavedra ello de conformidad con los alcances del Artículo 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM y las conclusiones arribadas en los Informes Legales Nros 122 – 2011 y 352 – 2012 – SERVIR/GG-OAJ de fechas 08 de febrero del 2011 y 13 de abril del 2012, en merito a los argumentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento del presente acto a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Recursos Humanos, interesado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renzo Saavedra Saavedra
DNI: 00974279
ALCALDE

